



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

76001-31-10-010 2023-00069-00 Privación Patria Potestad

SECRETARIA: Al Despacho de la señora juez, informando que dentro del presente proceso la Defensora de Familia solicitó el retiro de la demanda. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 17 de febrero de 2023

Escribiente,
Andrés Rangel

AUTO No. 378

RADICACION: 76001-31-10-010-2023-00069-00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Se encuentra a despacho la demanda de Privación de Patria Potestad, formulada mediante apoderada judicial por la señora Jessica Gil León contra el señor Jhon Jairo Astudillo Álvarez, con el fin de proveer sobre la solicitud de retiro de la demanda.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 92 del C.G.P., que: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*

Vista la anterior disposición, se dispondrá al archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

76001-31-10-010 2023-00069-00 Privación Patria Potestad

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de Privación de Patria Potestad, formulada mediante apoderada judicial por la señora Jessica Gil León contra el señor Jhon Jairo Astudillo Álvarez, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04